



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace una modificación de nombramiento, se traslada un (a) Docente y se nombra en Provisional Vacante Definitiva (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

* Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: ... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

* La servidora docente **LUZ ELIANA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.010.043.672**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en *Provisional Vacante Definitiva*, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Indigenista La María, del municipio de Valparaíso.

* En razón a que el señor José Ángel Tequia Baquiza, en calidad de Gobernador, del resguardo indígena Bernardino Panchi, mediante oficio, el 01 de julio de 2021, solicita y avala el nombramiento de la señora Tascón para su comunidad, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, acceden a su solicitud y tomaron la decisión de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

trasladar a la señora **LUZ ELIANA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.010.043.672**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - Etno, para el Centro Educativo Rural Indígena La Unión, sede Centro Educativo Rural Indígena La Unión, población Indígena, del municipio de Pueblorrico, en reemplazo de la señora **YENY ANDREA TASCÓN GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.633.255**, a quien se le concedió Comisión de Servicios no remunerada.

* En razón a lo anterior, se hace necesario modificar la situación laboral de la señora **LUZ ELIANA TASCÓN**, en el sentido de indicar que pasa de nombramiento Provisional Vacante Definitiva a nombramiento Provisional Vacante Temporal.

* En razón al traslado de la señora Tascón, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo de la señora **ELIANA ARANGO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.174.194**, Politóloga, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Indigenista La María, del municipio de Valparaíso, en reemplazo de la señora **LUZ ELIANA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.010.043.672**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Arango Marín no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una Plaza Indígena, según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el nombramiento en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora **LUZ ELIANA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.010.043.672**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Indigenista La María, del municipio de Valparaíso, en el sentido de indicar que pasa de nombramiento Provisional Vacante Definitiva a nombramiento Provisional Vacante Temporal; en razón a que pasa cubrir una plaza temporal; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar por necesidad del servicio, a la señora **LUZ ELIANA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.010.043.672**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - Etno, para el Centro Educativo Rural Indígena La Unión, sede Centro Educativo Rural Indígena La Unión, del municipio de Pueblorrico, en reemplazo de la señora **YENY ANDREA TASCÓN GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.633.255**, a quien se le concedió Comisión de Servicios no remunerada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ELIANA ARANGO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.174.194**, Politóloga, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Indigenista La María, del municipio de Valparaíso, en reemplazo de la señora **LUZ ELIANA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.010.043.672**, quien pasa a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo, a la señora **LUZ ELIANA TASCÓN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **ELIANA ARANGO MARÍN** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		30/8/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	30/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		30/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	13/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	11/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.